



RAZÓN DE PUBLICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

EL QUE SUSCRIBE, SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN EL ESTADO DE PUEBLA, SIENDO LAS **TRECE HORAS CON CERO MINUTOS** DE ESTA FECHA, PROCEDO A FIJAR EN LOS ESTRADOS FÍSICOS, ASÍ COMO EN LA PÁGINA DE INTERNET www.pueblapri.com, AMBOS DE ESTE COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DICTAMEN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL C. REYES JORGE CABALLERO TORRES AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LAFRAGUA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE USOS Y COSTUMBRES, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

DADA EN LA HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

**A T E N T A M E N T E
“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”**



**LIC. JOSÉ MARIO CONDE RODRÍGUEZ
SECRETARIO TÉCNICO**



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE PUEBLA

DICTAMEN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL C. REYES JORGE CABALLERO TORRES AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LAFRAGUA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE USOS Y COSTUMBRES, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

VISTO para resolver la solicitud de registro promovida ante la Comisión Estatal de Procesos Internos de Puebla, por el militante **REYES JORGE CABALLERO TORRES**, para participar en el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Presidencia Municipal de **LAFRAGUA**, para participar en la elección del primero de julio de 2018, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 08 de Noviembre de 2017, el Consejo Político Estatal definió, entre otros asuntos, que el procedimiento estatutario por Usos y Costumbres será aplicable para la selección y postulación del cincuenta por ciento de candidaturas a Presidencias Municipales, asimismo, que se aplicará la fase previa en su modalidad de examen;
- II. El 24 de Enero de 2018, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria correspondiente;
- III. El 03 de Febrero de 2018, conforme a la Base Novena de la convocatoria, la Comisión Estatal de Procesos Internos recibió las solicitudes de registro de las y los aspirantes.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 22 y 23, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como en la convocatoria, la Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia encargada de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Presidencia Municipal de **LAFRAGUA**, y en ejercicio de sus funciones y atribuciones, observará estrictamente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y transparencia.

SEGUNDA. Conforme a la convocatoria, el 03 de febrero de 2018, se presentó ante la Comisión Estatal de Procesos Internos el militante **REYES JORGE CABALLERO TORRES** para solicitar su registro al proceso interno. Para tal efecto, de la revisión de las documentales que obran en el expediente, se advirtió la falta de acreditación de los



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE PUEBLA

siguientes requisitos:

- a) *No exhibe, Constancia de estar inscrito en el Padrón Electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral.*
- b) *No exhibe, Documento con el que acredite su militancia partidista*
- c) *No exhibe, documento con el que acredite su calidad de cuadro en actividades partidarias*
- d) *No exhibe, constancia expedida por el titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional.*
- e) *No exhibe, Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal, que acredite que está al corriente en el pago de sus cuotas partidarias, entendiéndose como tal que se encuentren cubiertas hasta el mes de Enero de 2018*
- f) *No exhibe, Constancia de antecedentes no penales emitida por autoridad competente*
- g) *No exhibe Constancia de no estar inhabilitado para ejercer funciones o cargos públicos.*
- h) *No exhibe, los apoyo que señala la base octava de la convocatoria.*
- i) *No exhibe, Plan de Trabajo,*
- j) *No exhibe, constancia de estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.*
- k) *No exhibe, tres fotografías*

TERCERA. Durante la revisión de las documentales que obran en el expediente, se advirtió la falta de acreditación de los requisitos a que se refieren las fracciones IX y XI de la Base Novena, de igual forma se realiza requerimiento en lo que corresponde a los apoyos citados en la fracción II de la Base Octava de la convocatoria, por lo que en términos del párrafo segundo de la Base Décima del mismo documento, a las 22 horas en punto del 16 de febrero de 2018, esta Comisión Estatal de Procesos Internos aprobó y notificó un acuerdo por medio del cual se reconoce el derecho de audiencia del militante **REYES JORGE CABALLERO TORRES**, concediéndole 12 horas a efecto de subsanar lo que adolece su solicitud de registro al proceso interno.

CUARTA. Al fenecer el plazo determinado en el reconocimiento del derecho de audiencia, el militante **REYES JORGE CABALLERO TORRES** no se apersonó ante esta Comisión Estatal de Procesos Internos para subsanar las deficiencias que adolece su solicitud de registro, ni envió a través de interpósita persona documental, mensaje o manifestación alguna.

QUINTA. Derivado de un segundo análisis minucioso del expediente, se confirma que el militante **REYES JORGE CABALLERO TORRES** no acredita fehacientemente el cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos en los artículos, 181 y 182 de los



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE PUEBLA

Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como la Base Novena de la convocatoria.

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Municipal de Procesos Internos emite el presente:

PREDICTAMEN

PRIMERO. Es **IMPROCEDENTE** el registro del militante **REYES JORGE CABALLERO TORRES** al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de **LAFRAGUA**.

SEGUNDO. Publíquese en los estrados físicos de esta Comisión Estatal de Procesos Internos y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Puebla, www.pueblapri.com.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Puebla, a los 17 días del mes de Febrero de 2018.

ATENTAMENTE
“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”
LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

C. ADELA CEREZO BAUTISTA
PRESIDENTA

C. JOSÉ MARIO CONDE RODRÍGUEZ
SECRETARIO TÉCNICO